

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH CONVENIO Nº

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente convenio que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021. emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, con R.U.C. N° 20146925767, con domicilio legal Jr. San Martin N° 1121 Plaza de Armas -Caraz, representada por su Alcalde Sr. ESTEBAN ZOSIMO FLORENTINO TRANCA, identificado con DNI Nº 32383997, en adelante LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo Nº 1432, que modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 4.10. Lev N° 28411, Lev General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.12. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.12. Ley N° 31365, Ley de Fresupueste de la Responsabilidad y Transparenci 1.13. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparenci IGOBIERNO REGI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ZOILA NALIA MORA TAFUR FEDATA'RIO



<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo la Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1. Mediante Oficio N° 194-2019-MPHy/01.10 de fecha 06 de junio de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, representado por su Alcalde Sr. Esteban Zósimo Florentino Tranca, solicita al Gobierno Regional de Ancash, financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CANAL CAJA RUMI DEL CASERIO DE MIRAMAR – DISTRITO DE CARAZ – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2141971.

.2. Mediante Informe N° 044-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 25 de febrero de 2022, el Economista de la Sub Gerencia Regional de Estudios de Inversiones, informa al Sub Gerente Regional de Estudios de Inversiones, se encuentra activo y viable en el banco de inversiones, recomienda elevar el presente informe en todo su contenido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de solicitar opinión de disponibilidad presupuestal para el cambio de Unidad Ejecutora y firma del convenio de cooperación interinstitucional.

4.3. Mediante Memorándum N° 0627-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 04 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, informa al Gerente Regional de Infraestructura que, dentro del presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el cambio de unidad ejecutora y la suscripción de convenio del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CANAL CAJA RUMI DEL CACERIO DE MIRAMAR – DISTRITO DE CARAZ – PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2141971, por el importe referencial de S/ 1,390,734, 18 (Un millón trescientos noventa mil setecientos treinta y cuatro con Ita/100 soles) para EANCASH





financiar el cambio de Unidad Ejecutora, para posterior suscripción de convenio para la ejecución del proyecto de inversión antes indicado.

- 4.4. Mediante Oficio N° 118-2022-MPHy/01.10 de fecha 01de abril de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, remite al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Ancash, los documentos solicitados: Acuerdo de Concejo N° 008-2022/MPHy-Cz de fecha 01 de abril de 2022, ficha de RUC de la Municipalidad de la Provincia de Huaylas, copia de DNI y credencia del Alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, para la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Entidad y la Municipalidad Provincial de Huaylas.
- 4.5. Mediante Informe N° 097-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 05 de abril de 2022, el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves, de la Sub Gerencia Regional de Estudios de Inversiones, informa al Sub Gerente Regional de Estudios de Inversiones considera procedente y viable la aceptación de la renuncia como unidad ejecutora de inversiones y la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincia de Huaylas caraz, ya que se cuenta con saldos de libre disponibilidad para financiar proyecto de inversión.
- 4.6. Mediante Oficio N° 593-2022-GRA/GRI de fecha 05 de abril de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, comunica a la Municipalidad Provincial de Huaylas Caraz, la aceptación como Unidad Ejecutora de Inversiones del citado Proyecto de Inversión, señalando que cuenta con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.7. Mediante Informe N° 1159-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 05 de abril de 2022, el Sub Gerente Regional de Estudios de Inversiones informa al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, en base al Informe Técnico del Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves Informe N° 097-2022-GRA/GRI/SGEI/ECON-JCON, la Sub Gerencia Regional de Estudios de Inversiones concederá favorable la aceptación del cambio de unidad ejecutora y firma de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaylas Caraz, para la ejecución del proyecto de inversión, con Código único de Inversión N° 2141971.
 - 4.8. Mediante Memorándum N° 2639-2022-GRA/GRI de fecha 05 de abril de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, remite a la Gerencia Regional de Asesoría jurídica, el expediente administrativo para su opinión Legal.
- 4.9. Mediante Informe Legal N° 222-2022-GRA/GRAJ de fecha 06 de abril de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, señala que, resulta viable y amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz y la Entidad, para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CANAL CAJA RUMI DEL CASERIO DE MIRAMAR – DISTRITO DE CARAZ – PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2141971.
- 4.10 Que, por lo expuesto, de acuerdo al literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de acquellos, bienes, porcioles y/o, estivos, que atitudad grantinado appropriate a la Chilán 26.

de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto
de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad

ES COPIA FILL DEL ORIGINAL

2 2 ABR. 2022

ZOILA NAUIA MORA TAFUR



Arcigonal of Microsoft

CPUCAD PROMOCLOGINATION CHEM.

2. Zosimo Florentino Tranca
ACALDE

Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co-financiamiento del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL CANAL CAJA RUMI DEL CASERIO DE MIRAMAR - DISTRITO DE CARAZ – PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2141971.

CLÁUSULA SEXTA: APORTES

Los montos referenciales co financiamiento estarán distribuidos de la siguiente manera por parte de ambas entidades:

INSTITUCION	MONTO DE CO FINANCIAMIENTO	APORTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	1,390,734.18	EJECUCION FISICA, SUPERVISION, LIQUIDACION
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ	35,000.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

Los montos de los componentes ejecutables pueden variar de acuerdo a la concepción y actualización, modificación u otros procedimientos referenciales en la elaboración y evaluación del expediente técnico.



Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

 Asumir, la ejecución, supervisión y liquidación del Proyecto de Inversión:
 "MEJORAMIENTO DEL CANAL CAJA RUMI DEL CASERIO DE MIRAMAR – DISTRITO DE CARAZ – PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2141971.

- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a LA MUNICIPALIDAD, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa vigente.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

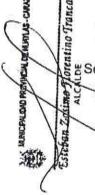
Firmado el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de LA ENTIDAD en el Registro del Banco de Inversiones del proyecto de inversión.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABR.

ZOILA NALIA MORA TAFUR FEDATARIO



- Remitir a LA ENTIDAD el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- Elaborar y presentar a LA ENTIDAD, dos (02) expedientes técnicos del proyecto en originales, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.



- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución del proyecto.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por LA ENTIDAD, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete (07) años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

ÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

a vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

AS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

GLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO IGOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

⊭ presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales: DEL ORIGINAL

22 ABR ZOILA NALIA MORA TAFUR



MANCEM DAD PROVINCIA/DEALIN

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares

con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: 2 2 ABR 2022

ING BETT AUGUSTO BORJA CRUZADO

/ Docemado Regional (p)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Esteban Zosimo Tlorentino Tranca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS



